

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar las notificaciones en el último domicilio conocido, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico por las que se comunica que esta Alcaldía Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 68.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado Real Decreto Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, (en adelante LSV) a la vista de las diligencias practicadas acordó dictar resolución sancionadora y dar por concluidos los respectivos expedientes.

Los interesados/as deberán hacer efectiva la sanción dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

El importe de la denuncia se abonará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de Caja Castilla-La Mancha número 2105 0031 78 1252000016 indicando el número de expediente.

Vencido este plazo, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementando la sanción con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso con los correspondientes intereses de demora (artículo 21 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso conforme a derecho.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción.

En caso de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea expresamente resuelto o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo señalado sin la interposición del recurso de reposición, las resoluciones serán firmes en vía administrativa. En el momento de adquisición de firmeza, respecto de aquellas infracciones donde se especifique, los interesados que figuran en la siguiente relación perderán los puntos que se señalan, que serán comunicados a la Dirección General de Tráfico para su anotación en el registro de conductores e infractores (Ley 17 de 2005, de 19 de julio, BOE 20 de julio).

Expte	DNI	Nombre y Apellidos	Municipio	Fecha y hora	Art. Ley	Puntos	Importe
08/2012	50.821.713 Q	Francisco Javier González García	Seseña (Toledo)	15/10/2012 14:45	143.1 LSV	4	200 €

Seseña 19 de marzo de 2013.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 2863